

**ST-VCT-PARB-0085**
**ESTADO No. 0085**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 23 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S		22/09/2022	AUTO PARB No. 0597	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico ED-0347-2022 del 26 de julio de 2022, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen las siguientes evidencias en el trámite de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, allegada con radicado No. 20221001961702 del 14 de julio de 2022, la cual debe reunir los requisitos exigidos en el párrafo 2° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-ED-0347-2022 del 26 de julio de 2022, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las razones técnicas y económicas que justifican la solicitud de prórroga.</li> <li>Presentar descripción de los trabajos de exploración ya ejecutados y los que faltan por realizarse de acuerdo con lo planeado en el Formato A aprobado en la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de la propuesta de concesión.</li> <li>Presentar el Formato A ajustado para los dos años solicitados de la prórroga.</li> <li>Detallar las razones por las cuales en la justificación presentada para la solicitud de prórroga de exploración señala que tuvo dificultad para realizar labores de exploración en los años 2020 y 2021, pero en los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2020 y 2021 demuestra que si realizó labores de exploración.</li> </ul>

					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. INFORMAR a la sociedad titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</li><li>2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico <b>PARB-ED-0347-2022</b> del 26 de julio de 2022.</li><li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li></ol>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**